



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/34ExtU/2011

Minuta de la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2011 de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 22 de septiembre de 2011.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada el veintiuno de septiembre de dos mil once, por el C. Adalberto Negrete Jiménez, dentro del procedimiento administrativo sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/ANJ/JL/COL/078/2011.

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 22 de septiembre del año 2011, en la Sala 1 de Consejeros Electorales del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de carácter urgente en la que se reunieron los CC. Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, el Consejero Electoral e integrante de la Comisión Dr. Benito Nacif Hernández, así como el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Lic. Alfredo Eduardo Ríos Camarena Rodríguez, la Secretaria Técnica de la Comisión, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y la Directora Jurídica, Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Solicitó a la Secretaria Técnica que verificara el quórum para la celebración de la sesión.

Lic. Pamela San Martín: Informó que había quórum legal para sesionar.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión y solicitó a la Secretaría Técnica dar lectura al proyecto de orden del día.

Lic. Pamela San Martín: Indicó que había un solo punto en el orden del día, el análisis, discusión, y en su caso, aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias respecto a la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiera lugar, formulada el veintiuno de septiembre de dos mil once por el C. Adalberto Negrete Jiménez, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/ANJ/JL/COL/078/2011.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Antes de someter a consideración el orden del día, solicitó a la Directora Jurídica que informara sobre las razones por las cuales la Comisión no ha conocido formalmente la solicitud de medidas cautelares relativa a la queja 76/2011, a fin de que quedaran asentadas en el acta.

Mtra. Rosa María Cano: Explicó que el 19 de septiembre se recibió una queja presentada por Fernando Vargas Manríquez, representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Comité de Radio y Televisión, en la que atribuye a la Presidencia de la República y demás dependencias del Gobierno Federal, así como a diferentes empresas de radio y televisión y básicamente a Foro TV, propaganda gubernamental en la que se promueven logros de gobierno, como es el Seguro Popular; primordialmente se queja de vulneración al artículo 41, base III, apartado C.

Agregó que se radicó la queja, se ordenó la investigación y la acumulación al procedimiento especial 61/2011, porque tienen estrecha relación; recordó que en el expediente 61/2011 se dictaron medidas cautelares, por lo que hace a la televisión abierta. Pero por lo que hace a la televisión restringida, se siguió una investigación que todavía está en curso, y por eso están reservadas las medidas cautelares, en atención a la información que proporcione la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Televisa Networks y RTC, para efecto de saber si se transmitió o no en esa televisora restringida, y saber si están o no al aire, por eso está reservado el Acuerdo de medidas cautelares.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Solicitó que los mantuviera informados del estado procesal de esas investigaciones, con el propósito de conocer el estado que guarda la queja y poder, en su momento, listarla si es el caso, en la Comisión, en el entendido de que es un material que ha sido reproducido en lo que se conoce como televisión por cable o televisión restringida de un canal que es radiodifundido en el espectro radioeléctrico y que tiene esa condición en el caso de la elección de Michoacán. Solicitó mantener informada a la Secretaría Técnica,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

con el propósito de que la Presidencia pueda informar a los integrantes de la Comisión y a los demás Consejeros Electorales, a la Consejera Electoral, al Presidente del Consejo y queda claro que es desde la Secretaría Ejecutiva donde se está realizando esta investigación. Pidió a la Secretaria Técnica que pusiera a votación el orden del día.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a aprobación el orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Solicitó a la Secretaría Técnica que diera cuenta del primero punto del orden del día.

Lic. Pamela San Martín: Indicó que el punto único del orden del día, era el relativo al análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias relacionado con el expediente 78/2011.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Señaló que se trata de un acuerdo respecto a la solicitud de medidas cautelares, promovido por Adalberto Negrete Jiménez, por su propio derecho, denunciando a la ciudadana Brenda del Carmen Gutiérrez Vega, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, en Colima y al Partido Acción Nacional; la materia de las medidas cautelares que se solicitan, se derivan de la realización de actos de promoción personalizada, por parte de la funcionaria, en razón de la transmisión de promocionales en radio y perifoneos que hacen alusión a los beneficios que ha obtenido el Municipio de Villa de Álvarez durante el Gobierno de la Presidenta Municipal; se señala que ello ocurre fuera de la demarcación territorial correspondiente a su cargo y cuando ya transcurrió el periodo permitido para difundir el informe de gestión.

Expresó que se plantea en la queja que la servidora pública municipal realiza actos anticipados de precampaña y campaña, pues ha manifestado su intención de contender por la candidatura al cargo de Diputada Federal por el Distrito I de Colima; se recabó información de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de la que se desprende que no se detectó la transmisión de los materiales denunciados. Las consideraciones expuestas en el proyecto son que se destaca que aun cuando el quejoso arguye que los actos denunciados se materializan a través de perifoneos y promocionales radiales, este órgano colegiado se pronunciará únicamente respecto de estos últimos por tratarse de un aspecto del cual se reconoce competencia originaria y excluyente; respecto de los materiales radiales denunciados, esta autoridad considera que al no haberse acreditado su difusión, se carece de materia para dictar la medida cautelar, por



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ello se propone un acuerdo en el que se declaran improcedentes las medidas cautelares solicitadas, en términos de los argumentos vertidos en el considerando cuarto de este Proyecto; solicitó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos que se exhibieran los materiales que se recabaron como prueba.

Proyección de spot

Mtra. Rosa María Cano: Aclaró que en el proyecto, antes de tener formalmente el oficio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se pusieron fechas tentativas, por lo que hay algunos errores en la página 15, para efecto de poner los datos correctos.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Comentó que se incorporarán las modificaciones que solicita la Directora Jurídica en el engrose respectivo.

Consejero Electoral Benito Nacif: Expresó que esta queja se presenta con dos agravios, el primero como posible acto anticipado de precampaña o de campaña, y el segundo como propaganda gubernamental personalizada, y antes de entrar al análisis del contenido de las características de los mensajes, como por ejemplo, si es propaganda gubernamental y si hay voces, símbolos, imágenes que impliquen promoción personalizada de un servidor público, se tiene que ver si hay materia para las medidas cautelares, es decir, si los actos sobre los cuales se solicita la suspensión se están realizando; sin valorar otros posibles elementos, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no encontró detecciones desde hace un tiempo razonablemente largo y, por lo tanto, no hay materia para dictar medidas de carácter suspensivo; las bases para sostener la conclusión del proyecto de acuerdo son bastante sólidas y, por lo tanto, se pronunció a favor del proyecto de acuerdo que presenta la Dirección Jurídica.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: También estuvo de acuerdo en que al no acreditarse la materia de la solicitud de medidas cautelares, no ha lugar a conceder medidas cautelares; esta queja lleva a una reflexión importante, que tiene que ver con el empleo de la frase que han escuchado en otros spots, y si eso permite singularizar en el fondo del proyecto, si se está ante expresiones que promueven a una persona en particular o si se puede establecer como un planteamiento genérico de un gobierno; hay un debate que deberán reflexionar, en el momento en que esta queja llegue a Consejo General, y también deja abierta una puerta que deberán tener muy en cuenta y especial cuidado en el periodo que se vive, y tiene que ver con actos que potencialmente puedan incidir en el proceso electoral y determinar si hay actos anticipados de precampaña o de campaña, ejercidos o vinculados al tema de servidores públicos.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

No habiendo más intervenciones, indicó que se daría tiempo para incorporar las modificaciones que hará llegar la Dirección Jurídica, y dejó abierta la posibilidad de incluir otras que no incidan en el fondo del proyecto, pero que mejoren la forma, que sean advertidas desde la oficina del Consejero Nacif, la propia y como siempre, desde las demás oficinas de la Consejera y los Consejeros Electorales, para mejor proveer el proyecto de mérito. Solicitó a la Secretaria Técnica, someter a votación el proyecto de acuerdo.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a votación el proyecto de acuerdo.

Acuerdo; Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, relacionado con el expediente SCG/PE/ANJ/JL/COL/078/2011.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: No habiendo otro asunto que tratar, dio por concluida la sesión.

Conclusión de la sesión

**MTR. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**